

**aytos**



**soluciones  
administración**

**Boletín Informativo 2016**

<b>(LPE) IMPORTANTE:</b>	<b>4</b>
<b>(LPE) RETRIBUCIONES BÁSICAS (SALARIO BASE Y ANTIGÜEDAD) Y COMPLEMENTARIAS (COMPLEMENTO DESTINO Y ESPECÍFICO).</b>	<b>4</b>
<b>Sueldos y Trienios.</b>	<b>5</b>
<b>Sueldos y Trienios en Pagas Extras.</b>	<b>6</b>
<b>Complemento de Destino.</b>	<b>7</b>
<b>(LPE) SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL (SMI) E INDICADOR PÚBLICO DE RENTA DE EFECTOS MÚLTIPLES (IPREM) 2016.</b>	<b>8</b>
<b>Salario Mínimo Interprofesional.</b>	<b>8</b>
<b>Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.</b>	<b>8</b>
<b>Interés Legal del Dinero.</b>	<b>8</b>
<b>(LPE) COTIZACIONES SEGURIDAD SOCIAL.</b>	<b>9</b>
<b>(LPE) COEFICIENTE REDUCTOR DE LA EDAD DE JUBILACIÓN DEL COLECTIVO DE BOMBEROS.</b>	<b>13</b>
<b>LPE) ESPECIALIDADES EN MATERIA DE COTIZACIÓN EN RELACIÓN CON EL ANTICIPO DE LA EDAD DE JUBILACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CUERPO DE LA ERTZAINZA.</b>	<b>14</b>
<b>(LPE) ACTUALIZACIÓN VALORES MUFACE Y DERECHOS PASIVOS.</b>	<b>14</b>
<b>(LPE) APORTACIONES A PLANES DE PENSIONES O CONTRATOS SEGUROS COLECTIVOS.</b>	<b>15</b>

<b>FINALIZACIÓN DE LA COTIZACIÓN ADICIONAL POR LOS COSTES DE INTEGRACIÓN EN EL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS ADMINISTRACIÓN LOCAL.</b>	<b>16</b>
<b>PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS INICIALES DE SIGEP.</b>	<b>20</b>
<b>NOVEDADES BOLETÍN VERSIÓN SIGEP 2.15.0014</b>	<b>29</b>

---

---

## Leyenda

(LPE) = Ley de Presupuestos Generales del Estado 2016.

(RDL 16/2013) = Real Decreto Ley 16/2013.

---

---

## **(LPE) IMPORTANTE:**

El Título III de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016 (Ley 48/2015, de 29 de Octubre, de Presupuestos Generales del Estado) se rubrica como «De los gastos de personal», y se estructura en tres capítulos.

El Título III de la Ley de Presupuestos Generales del Estado se rubrica como «De los gastos de personal», y se estructura en tres capítulos.

Como así ha sido en anteriores ejercicios, la repercusión que el mandato constitucional de estabilidad presupuestaria y la actual situación de nuestra economía tienen sobre el personal al servicio del sector público se refleja en el Capítulo I, relativo a los «Gastos del personal al servicio del sector público», que tras definir lo que constituye «sector público» a estos efectos, establece como novedad y fruto de la situación de mejora económica actual que, con carácter general, en el año 2016, las retribuciones de este personal no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015. Se mantiene que no podrán realizarse aportaciones a planes de empleo ni contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, con las excepciones que se prevén.

El Capítulo III de este Título contiene una norma de cierre, aplicable al personal cuyo sistema retributivo no tenga adecuado encaje en las normas contenidas en el Capítulo II. Junto a ella, recoge, como en Leyes de Presupuestos anteriores, otras disposiciones comunes en materia de régimen de personal activo, así como las relativas a la prohibición de ingresos atípicos y la actualización de las cuantías a percibir por los conceptos de recompensas, cruces, medallas y pensiones de mutilación. Asimismo, se establecen los requisitos para la determinación o modificación de retribuciones del personal laboral y no funcionario que exigirán del informe favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones

Las actualizaciones que a lo largo del presente documento se especifican se realizan por parte del usuario mediante la ejecución de determinados procesos automatizados y que se detallarán en el documento. Cada usuario será el responsable de comprobar que los datos que existen en el programa de SIGEP para el 2016 se corresponden con los publicados oficialmente.

También añadir, que una vez que se publique la Norma de Cotización en el BOE, cada usuario será el responsable de comprobar que los datos que existen en el programa de SIGEP para el 2016 se corresponden con los publicados oficialmente.

## **(LPE) Retribuciones Básicas (Salario Base y Antigüedad) y Complementarias (Complemento Destino y Específico).**

## Sueldos y Trienios.

### Artículo 19. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.

**Dos.** En el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

**Tres.** Durante el ejercicio 2016, las Administraciones, entidades y sociedades a que se refiere el apartado Uno de este artículo no podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior y siempre que no se produzca incremento de la masa salarial de la administración de referencia, en los términos que establece la presente Ley, las citadas Administraciones, entidades y sociedades podrán realizar contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de contingencias distintas a la de jubilación. Asimismo, y siempre que no se produzca incremento de la masa salarial de dicha Administración, en los términos que establece la presente Ley, podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, siempre que los citados planes o contratos de seguro hubieran sido suscritos con anterioridad al 31 de diciembre de 2011.

**Cuatro.** La masa salarial del personal laboral, que se incrementará en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado Dos de este artículo.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

**Cinco. (1).** Los funcionarios a los que resulta de aplicación el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público e incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto en los términos de la disposición final cuarta del citado Estatuto Básico o de las Leyes de Función Pública dictadas en desarrollo de aquél, percibirán, en concepto de sueldo y trienios, en las nóminas ordinarias de enero a diciembre de 2016, las cuantías referidas a doce mensualidades que se recogen a continuación. El **sueldo y los trienios** que correspondan al grupo en que se halle clasificado el Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario, de acuerdo con las siguientes cuantías en euros referidas a **12 mensualidades**.

GRUPO	SALARIO BASE		ANTIGÜEDAD	
	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
A1	13.441,80 €	1.120,15 €	516,96 €	43,08 €
A2	11.622,84 €	968,57 €	421,44 €	35,12 €
B	10.159,92€	846,66 €	369,96 €	30,83 €
C1	8.726,76 €	727,23 €	318,96 €	26,58 €
C2	7.263,00 €	605,25 €	216,96 €	18,08 €

E	6.647,52 €	553,96 €	163,32 €	13,61€
---	------------	----------	----------	--------

Nota.- estas estructuras se crearán automáticamente para el ejercicio 2016 a partir de los valores de forma automática al realizar los procesos indicados en versión 2.15.0014.

### Sueldos y Trienios en Pagas Extras.

**Artículo 19, Cinco (2).** Los funcionarios a que se refiere el punto anterior percibirán, en cada una de las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre en el año 2016, en concepto de sueldo y trienios, los importes que se recogen a continuación:

GRUPO	SUELDO	TRIENIOS
A1	691,21 €	26,58 €
A2	706,38 €	25,61 €
B	731,75 €	26,65 €
C1	628,53 €	22,96 €
C2	599,73 €	17,91 €
E	553,96 €	13,61 €

## Complemento de Destino.

**Artículo 23. Retribuciones de los funcionarios del Estado incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en los términos de la disposición final cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.**

**Uno. C** El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, en las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

NIVEL C.DESTINO	IMPORTE ANUAL	IMPORTE MENSUAL
30	11.741,28 €	978,44 €
29	10.531,44 €	877,62 €
28	10.088,76 €	840,73 €
27	9.645,72 €	803,81 €
26	8.462,28 €	705,19 €
25	7.508,04 €	625,67 €
24	7.065,00 €	588,75 €
23	6.622,56 €	551,88 €
22	6.179,28 €	514,94 €
21	5.737,08 €	478,09 €
20	5.329,20 €	444,10 €
19	5.057,16 €	421,43 €
18	4.784,88 €	398,74 €
17	4.512,72 €	376,06 €
16	4.241,16 €	353,43 €
15	3.968,64 €	330,72 €
14	3.696,84 €	308,07 €
13	3.424,32 €	285,36 €
12	3.152,16 €	262,68 €
11	2.880,00 €	240,00 €
10	2.608,20 €	217,35 €
9	2.472,12 €	206,01 €
8	2.335,68 €	194,64 €
7	2.199,84 €	183,32 €
6	2.063,76 €	171,98 €
5	1.927,68 €	160,64 €
4	1.723,68 €	143,64 €
3	1.520,16 €	126,68 €
2	1.315,92 €	109,66 €
1	1.112,04 €	92,67 €

Nota.- estas estructuras se crearán automáticamente para el ejercicio 2016 a partir de los valores de forma automática al realizar los procesos indicados en versión 2.15.0014.

(LPE) Salario Mínimo Interprofesional (SMI) e Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) 2016.

### Salario Mínimo Interprofesional.

El importe del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para el 2016:

S.M.I ANUAL (14 Mensualidades)	S.M.I MENSUAL	S.M.I DIARIO
9172,80€	655,20 €	21,84 €

Nota.- estas estructuras se crearán automáticamente para el ejercicio 2016 a partir de los valores de forma automática al realizar los procesos indicados en versión 2.15.0014.

### Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.

El importe del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) para el 2016 tendrá las siguientes cuantías durante.

IPREM ANUAL (14 Mensualidades)	IPREM MENSUAL	IPREM DIARIO
7455,14 €	532,51 €	17,75 €

Nota.- estas estructuras se crearán automáticamente para el ejercicio 2016 a partir de los valores de forma automática al realizar los procesos indicados en versión 2.15.0014.

### Interés Legal del Dinero.

Según la Disposición Adicional 32 de la LPE:

**Uno.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, éste queda establecido en el 3 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2016.

Nota.- estas estructuras se crearán automáticamente para el ejercicio 2016 a partir de los valores de forma automática al realizar los procesos indicados en versión 2.15.0014.

**Dos.** Durante el mismo periodo, el interés de demora a que se refiere al artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del 3,75 por ciento.

**Tres.** Durante el mismo periodo, el interés de demora a que se refiere el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será del 3,75 por ciento.



## (LPE) Cotizaciones Seguridad Social.

Atendiendo a lo recogido en el artículo 107 de la LPE, las bases de cotización para el ejercicio 2016 serán:

### Régimen General – Límites de Cotización.

GRUPO DE COTIZACION	BASE MAXIMA		BASE MINIMA		MINIMA POR HORA	
	2015	2016	2015	2016	2015	2016
<b>Mensual</b>						
1	3606,00 €	3642,00 2€	1056,76€	1067,47 €	6,36 €	6,42 €
2	3606,00€	3642,00 €	876,46€	885,37, €	5,28 €	5,33 €
3	3606,00€	3642,00 €	762,49€	770,23 €	4,59 €	4,64 €
4	3606,00€	3642,00 €	756,77€	764,17 €	4,56 €	4,61 €
5	3606,00€	3642,00 €	756,77 €	764,17 €	4,56 €	4,61 €
6	3606,00€	3642,00 €	756,77€	764,17€	4,56 €	4,61 €
7	3606,00€	3642,00 €	756,77 €	764,17 €	4,56 €	4,61 €
<b>Diario</b>						
8	120,20€	121,40€	25,23€	25,47€	4,56 €	4,61 €
9	120,20€	121,40€	25,23€	25,47€	4,56 €	4,61 €
10	120,20€	121,40€	25,23€	25,47€	4,56 €	4,61 €
11	120,20€	121,40€	25,23€	25,47€	4,56 €	4,61 €

**Nota.- Nota.- estas estructuras se crearán automáticamente para el ejercicio 2016 a partir de los valores de forma automática al realizar los procesos indicados en versión 2.15.0014.**

**Se indican las bases máximas y mínimas aproximadas, pero para confirmar los importes habrá que comprobarlos con los que se publicarán en la Norma de Cotización de Seguridad Social.**

### Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena – Límites Cotización

GRUPO DE COTIZACION	BASE MAXIMA		BASE MINIMA	
	2015	2016	2015	2016
<b>Mensual</b>				
1	3063,30€	3642,00 €	1056,76 €	1067,47 €
2	3063,30€	3642,00 €	876,46 €	885,37 €
3	3063,30€	3642,00 €	762,49 €	770,23 €
4	3063,30€	3642,00 €	756,77 €	764,17 €
5	3063,30€	3642,00 €	756,77 €	764,17 €
6	3063,30€	3642,00 €	756,77 €	764,17 €
7	3063,30€	3642,00 €	756,77 €	764,17 €
8	3063,30€	3642,00 €	25,23 €	25,47 €
9	3063,30€	3642,00 €	25,23 €	25,47 €
10	3063,30€	3642,00 €	25,23 €	25,47 €
11	3063,30€	3642,00 €	25,23 €	25,47 €

### Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena – Bases por Jornada Real (Día).

GRUPO DE COTIZACION	BASE MIN.JR		Máx.Agrarios		Base Jor.Real
	2015	2016	2015	2016	2016
<b>BASES</b>					<b>BASES</b>
1	45,95	46,41	3063,30	3642	133,19
2	38,11	38,49	3063,30	3642	133,19
3	33,15	33,48	3063,30	3642	133,19
4	32,90	33,26	3063,30	3642	133,19
5	32,90	33,23	3063,30	3642	133,19
6	32,90	33,23	3063,30	3642	133,19
7	32,90	33,23	3063,30	3642	133,19
8	32,90	33,23	3063,30	3642	133,19
9	32,90	33,23	3063,30	3642	133,19
10	32,90	33,23	3063,30	3642	133,19
11	32,90	33,23	3063,30	3642	133,19

Nota.- estas estructuras se crearán automáticamente para el ejercicio 2016 a partir de los valores de forma automática al realizar los procesos indicados en versión 2.15.0014.

Se indican las bases máximas y mínimas aproximadas, pero para confirmar los importes habrá que comprobarlos con los que se publicarán en la Norma de Cotización de Seguridad Social, que a fecha de edición del documento, no había sido publicado.

#### Régimen General - Tipos de Cotización

CONTINGENCIA	VALOR
Cotización Contingencias Comunes	28,30 %. - 23,60 % A cargo empresa. - 4,70 % A cargo trabajador.
Contingencias AT y EP	Se aplicaran los porcentajes correspondientes al Código de Ocupación de la Empresa o al Código Nacional de Actividad Empresarial.
Horas Extraordinarias Fuerza Mayor	14,00 %. - 12,00 % A cargo empresa. - 2,00 % A cargo trabajador.
Horas Extraordinarias (resto horas)	28,30 %. - 23,60 % A cargo empresa. - 4,70 % A cargo trabajador
Desempleo General	7,05 % - 5,50 % A cargo empresa. - 1,55 % A cargo trabajador.
Desempleo Contratos Duración Determinada (Tiempo Completo)	8,30 %.

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 6,70 % A cargo empresa.</li> <li>- 1,60 % A cargo trabajador.</li> </ul>
Desempleo Contratos Duración Determinada (Tiempo Parcial)	8,3 %. <ul style="list-style-type: none"> <li>- 8,30 % A cargo empresa.</li> <li>- 1,60 % A cargo trabajador.</li> </ul>
FOGASA	0,20 %. <ul style="list-style-type: none"> <li>- 0,20 % A cargo empresa.</li> </ul>
Formación Profesional	0,70 %. <ul style="list-style-type: none"> <li>- 0,60 % A cargo empresa.</li> <li>- 0,10 % A cargo trabajador.</li> </ul>

Nota.- estas estructuras se crearán automáticamente para el ejercicio 2016 a partir de los valores de forma automática al realizar los procesos indicados en versión 2.15.0014.

Las cuotas de cotización de los **contratos de formación** para el ejercicio 2016, son las aplicadas en el ejercicio 2015, incrementadas igual que el porcentaje SMI, y que para éste ejercicio es del 1%.

CUOTAS FIJAS CONTRATOS FORMACION	VALOR
Contingencias Comunes	37,16 € <ul style="list-style-type: none"> <li>- 30,98 € A cargo de la empresa</li> <li>- 6,18 € A cargo del trabajador</li> </ul>
FOGASA	2,35 € <ul style="list-style-type: none"> <li>- 2,35 € A cargo empresa.</li> </ul>
Formación Profesional	1,29 € <ul style="list-style-type: none"> <li>- 1,14 € A cargo de la empresa</li> <li>- 0,15 € A cargo del trabajador</li> </ul>
I.T. e I.M.S	4,26 € <ul style="list-style-type: none"> <li>- 2,38 € por IT</li> <li>- 1,88 € por IMS</li> </ul>

Se indican las cuotas son aproximadas, pero para confirmar los importes habrá que comprobarlos con los que se publicarán en la Norma de Cotización de Seguridad Social, que a fecha de edición del documento, no había sido publicado.

## Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena - Tipos de Cotización

<b>CONTINGENCIA</b>	<b>VALOR</b>
Cotización Contingencias Comunes – G1	28,30 %. <ul style="list-style-type: none"> <li>- 23,60 % A cargo empresa.</li> <li>- 4,70 % A cargo trabajador.</li> <li>- 8,1% Reducción.</li> <li>- 15,5% Tipo Efectivo.</li> </ul>
Cotización Contingencias Comunes – G 2 a 11	22,45 %. <ul style="list-style-type: none"> <li>- 17,75 % A cargo empresa.</li> <li>- 4,70 % A cargo trabajador.</li> </ul>
Contingencias AT y EP	Se aplicaran los porcentajes correspondientes al Código de Ocupación de la Empresa o al Código Nacional de Actividad Empresarial.
Desempleo Cuenta Ajena Fijos	7,05 % <ul style="list-style-type: none"> <li>- 5,50 % A cargo empresa.</li> <li>- 1,55 % A cargo trabajador.</li> </ul>
Desempleo Cuenta Ajena Eventual	8,30 %. <ul style="list-style-type: none"> <li>- 6,70 % A cargo empresa.</li> <li>- 1,60 % A cargo trabajador.</li> </ul>
Desempleo Contratos Dur. Determin. O Discapacitado grado no inferior 33%	7,05 % <ul style="list-style-type: none"> <li>- 5,50 % A cargo empresa.</li> <li>- 1,55 % A cargo trabajador.</li> </ul>
FOGASA	0,10 %. <ul style="list-style-type: none"> <li>- 0,10 % A cargo empresa.</li> </ul>
Formación Profesional	0,18 %. <ul style="list-style-type: none"> <li>- 0,15 % A cargo empresa.</li> <li>- 0,03 % A cargo trabajador.</li> </ul>

## **(LPE) Coeficiente Reductor de la Edad de Jubilación del colectivo de Bomberos.**

En relación con los bomberos a que se refiere el Real Decreto 383/2008, de 14 de marzo, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los bomberos al servicio de las administraciones y organismos públicos, procederá aplicar un tipo de cotización

adicional sobre la base de cotización por contingencias comunes, tanto para la empresa como para el trabajador.

Durante el año 2016 el tipo de cotización adicional a que se refiere el párrafo anterior será del 9,20 por 100, del que el 7,67 por 100 será a cargo de la empresa y el 1,53 por 100 a cargo del trabajador.

Esta modificación la tiene que realizar el **usuario** de la aplicación siguiendo los siguientes pasos:

- Cuando esté incluida en el Código Cuenta de Cotización tendrá que ir a la siguiente opción del menú.

### **Procesos Mensuales, Seguridad Social, Estructura de S. Social, Código Cuenta Cotización.**

Una vez en esta opción, seleccionar la **relación empleo** y **crear un nuevo tramo a partir del 01/01/2016**

Código	Descripción	V. Empresa	V. Trabajador	V. Otros	Emp. Discap.	Trab. Discap.
033	Cotización Adicional Bomberos al Servicio de AA.P.P.	5,92	1,18	0,00	0,00	0,00
*						

- Cuando esté incluida en el contrato asignado a dicho colectivo tendrá que ir a la siguiente opción del menú.

### **Procesos Mensuales, Seguridad Social, Estructura de S. Social, Tipos de Contratos de S. Social.**

Una vez en esta opción, seleccionar el **tipo de contrato** y **crear un nuevo tramo a partir del 01/01/2016**

Tipos de Contratos Seguridad Social

Tipos de Contrato | Otros datos

Clave Seg.Social: 0 0 OTROS CONTRATOS NO CONTENIDOS

**Datos del Contrato**

Decreto Regulator: Fecha RD: / /

Fec. Inicio vigencia: 01/01/1980 Fec. Fin vigencia: / /

Periodo duración: 1 Indefinida

Duración contrato: 1 Superior a un año

Duración mínima / máxima Periodo de Prueba:

Incrom. Cotización

**Datos de la Cotización a S.S.**

Cotización contrato: N Contingencia Normal

Primer contrato autónomo Desempleado

Sexo: Mujer subrepresentada

Incapacitado readmitido Exc/Soc - Vict. Violencia

Minusválido Operador: Grado: 0,00

Limitación de Edad Operador Edad: Edad:

Condición desempleado:

Código Bonificación:

Fecha Desde: 01/01/2012 Fecha Hasta: / /

Pulsar el botón para cambiar de tramo.

PORCENTAJES DE COTIZACIÓN A LA SEG. SOCIAL						
Conting.	Descripción Contingencia	Empresa	Trabajador	Otros	Emp. Discap.	Trab. Discap.
001	Conting. Comunes	23,60	4,70	0,00	0,00	0,00
033	Cotización Adicional Bomberos al Servicio de AA.PP.	7,10	5,92	0,00		

## (LPE) Especialidades en materia de cotización en relación con el anticipo de la edad de jubilación de los miembros del Cuerpo de la Ertzaintza.

En relación de con los miembros del Cuerpo de la Ertzaintza a la que se refiere la Disposición adicional cuadragésima séptima del texto refundido de la Ley general de la seguridad social, procederá aplicar un tipo de cotización adicional sobre la base de cotizaciones por contingencias comunes, tanto para la empresa como para el trabajador.

Durante el año 2016, el tipo de cotización adicional a que se refiere el párrafo anterior será del 8,00 por ciento, del que el 6,67 por ciento será a cargo de la empresa y el 1,33 por ciento a cargo del trabajador.

Esta modificación la tiene que realizar el **usuario** de la aplicación siguiendo los mismos pasos que el indicado en el apartado anterior, en caso de tener que aplicar ésta especialidad en materia de cotización en relación con el anticipo de la edad de jubilación de los miembros del Cuerpo de la Ertzaintza.

## (LPE) Actualización valores MUFACE y DERECHOS PASIVOS.

Según el **artículo 116** de la LPGE las Cotizaciones a derechos pasivos y mutualidades generales de funcionarios para el año 2016 se establece que el importe de la cuota serán las siguientes:

### MUFACE

GRUPO	IMPORTE MENSUAL
A1	48,10
A2	37,86
B	33,15
C1	29,07
C2	23,00

E – AP	19,61
--------	-------

## **DERECHOS PASIVOS**

GRUPO	IMPORTE MENSUAL
A1	109,86
A2	86,46
B	75,71
C1	66,41
C2	52,54
E – AP	44,79

## **(LPE) Aportaciones a Planes de Pensiones o Contratos Seguros Colectivos.**

Atendiendo a lo recogido en el artículo **19. (Dos y Tres)** de la LPGE, durante el ejercicio 2016.

Dos. En el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Tres. Durante el ejercicio 2016, las Administraciones, entidades y sociedades a que se refiere el apartado Uno de este artículo no podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior y siempre que no se produzca incremento de la masa salarial de la administración de referencia, en los términos que establece la presente Ley, las citadas Administraciones, entidades y sociedades podrán realizar contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de contingencias distintas a la de jubilación. Asimismo, y siempre que no se produzca incremento de la masa salarial de dicha Administración, en los términos que establece la presente Ley, podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, siempre que los citados planes o contratos de seguro hubieran sido suscritos con anterioridad al 31 de diciembre de 2011.

**Artículo 19. (Cuatro)** La masa salarial del personal laboral, que no podrá incrementarse en 2016, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado Dos de este artículo.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

## **FINALIZACIÓN DE LA COTIZACIÓN ADICIONAL POR LOS COSTES DE INTEGRACIÓN EN EL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS ADMINISTRACIÓN LOCAL.**

Según lo publicado en el boletín 3/2015 de 30 de abril del 2015, de Noticias RED (Remisión electrónica de documentos), el cual indica que El Real Decreto-Ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera establecía en su artículo 41 que “Como compensación económica de los costes de integración en el Régimen General de la Seguridad Social del personal incluido en el campo de aplicación del Régimen General de la Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local, además de la prevista en el artículo 4 del Real Decreto 480/1993, de 2 de abril, se efectuará durante veinte años contados a partir del 1 de enero de 1996, una aportación equivalente a cotizar por un tipo adicional del 8,20 por 100 por el personal que, en 31 de marzo de 1993, se hallaba incluido como activo en el campo de aplicación dicho Régimen General”. **Se recuerda que esta modificación del período inicial establecido para dicha cotización adicional finalizará el 31 de diciembre de 2015.**

**Ésta modificación debe de ser realizada por parte del usuario.** Para ello, se indica los pasos a seguir:

1) **A nivel de Código Cuenta Cotización:** El coste de integración, puede estar indicado en el código cuenta cotización con el tipo de contingencia 030 (Coste de integración Ex – Munpal). Para poder suprimir la aplicación del tipo de contingencia 030, según lo publicado en el boletín 3/2015 de noticias RED, a nivel de código cuenta cotización, se indica los pasos a seguir.

Desde la opción de menú de SIGEP: **Procesos mensuales - - seguridad social - - estructura de seguridad social - - códigos cuenta de cotización.** Seleccionaremos el código de cuenta de cotización donde actualmente estamos aplicando el tipo de contingencia 030 (coste de integración ex – munpal). Una vez seleccionado, seleccionaremos la tercera pestaña, indicando en el campo “Relación de empleo”, bien funcionarios integrados o funcionarios interinos integrados, la relación de empleo asociada al código cuenta de cotización. Una vez seleccionada, el aplicativo, mostrará los diferentes tipos de contingencias que se ha estado aplicando. Cerraremos el tramo a fecha de 31/12/2015 y pulsaremos el botón, **“pulsar el botón para cambiar de tramo”**.

Ejemplo



Códigos Cuentas de Cotización (MANTCCC)

Datos Código Cuenta Cotización | Datos auxiliares Código Cuenta Cotización | Cotizaciones / Exclusiones

Relación de Empleo:  FI  FUNCIONARIOS INTEGRADOS

Fecha Desde: 01/01/2014 Fecha Hasta: 31/12/2015 << >> Pulsar el botón para cambiar de tramo.

COTIZACIONES						
Código	Descripción	V. Empresa	V. Trabajador	V. Otros	Emp. Discap.	Trab. Discap.
▶ 001	Conting. Comunes	23,60	4,70			
006	Formación Profesional	0,60	0,10			
030	Coste Integración(Ex-Munpal)	8,20	0,00	0,00	0,00	0,00
*						
EXCLUSIONES						
Código	Descripción					
▶	2 INCAPACIDAD TEMPORAL DERIVADA DE EC O ANL					
*						

El aplicativo mostrará dos mensajes a los cuales indicaremos que “SI”. Éste proceso, copia los tipos de contingencias que se estaba aplicando actualmente

Códigos Cuentas de Cotización (MANTCCC)

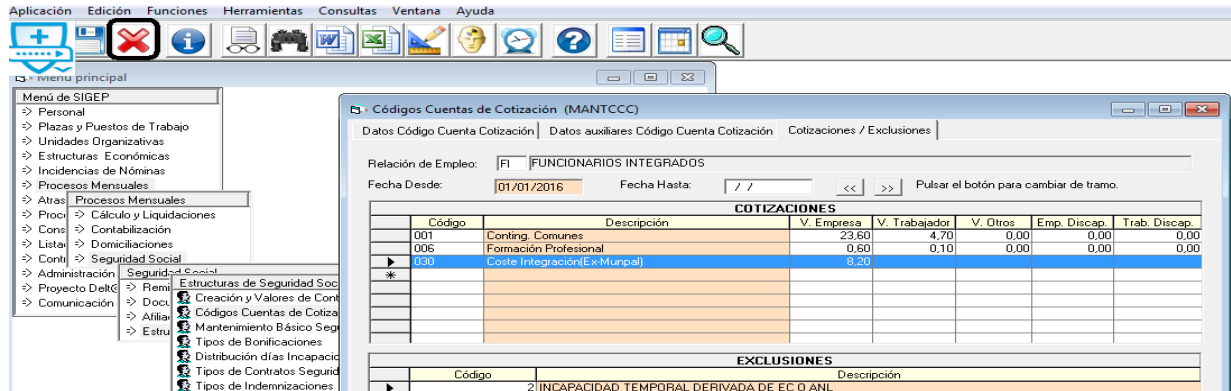
No hay más tramos, ¿desea crear un nuevo tramo?

Códigos Cuentas de Cotización (MANTCCC)

¿Desea copiar los datos de cotización del tramo anterior?

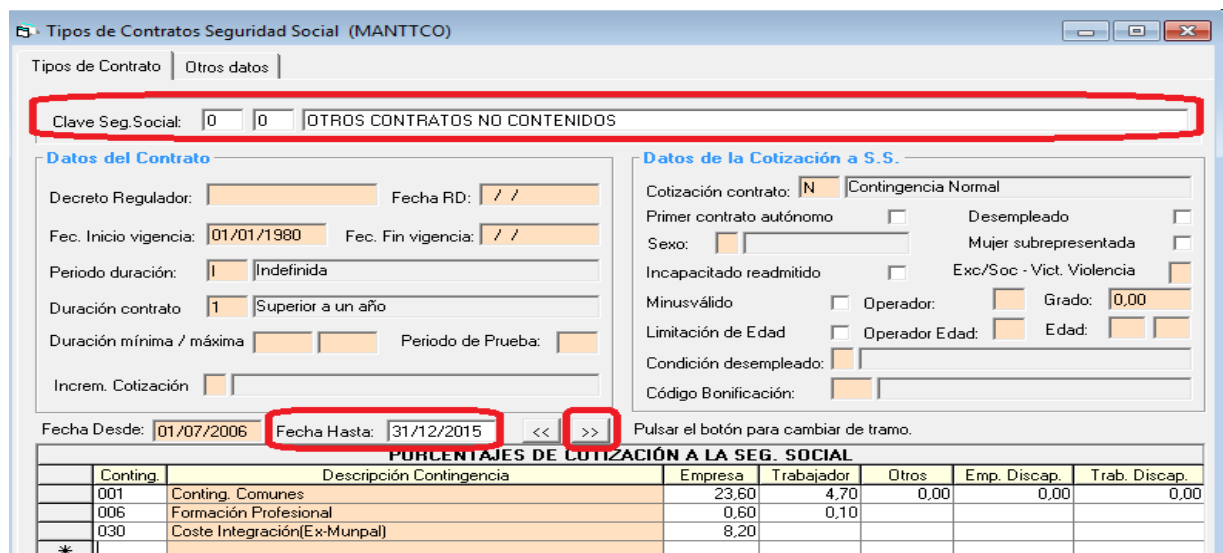
Una vez creado el nuevo tramo a partir de fecha 01/01/2016, tendremos que seleccionar el tipo de contingencia 030 (coste de integración ex – mupal), posicionándonos sobre el mismo y eliminando con el icono de la barra de herramienta “aspa en rojo”, el tipo de contingencia 030.

Ejemplo:



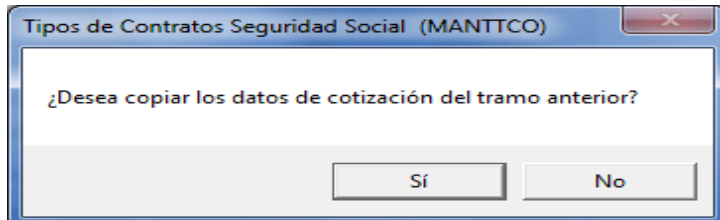
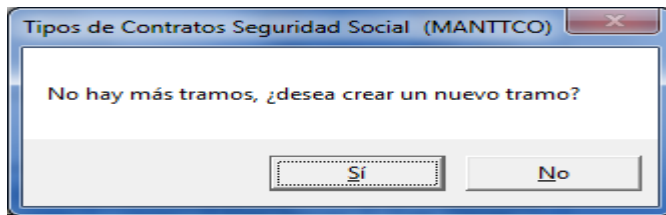
2) **A nivel de contrato** : En el caso que el tipo de contingencia 030, no está asociada a nivel de código cuenta de cotización sino a nivel de tipo de contrato, tendremos que suprimir la contingencia mencionada anteriormente en el tipo de contrato, donde esté incluida el tipo de contingencia 030. Para ello, desde la opción de menú de SIGEP: **Procesos mensuales - - seguridad social - - estructura de seguridad social - - tipos de contratos seguridad social**. Una vez dentro de éste formulario, indicaremos en el campo, “**Clave Seg. Social**”, el tipo de contrato correspondiente. Posteriormente en el campo, “**fecha hasta**”, indicaremos la fecha 31/12/2015. Una vez indicado la fecha, pulsaremos el botón, “**Pulsar el botón para cambiar de tramo**”.

Ejemplo:



El aplicativo mostrará los mensajes que se indican a continuación. Indicaremos que “SI”.

Ejemplo:



Sigep, creará un nuevo tramo con fecha de 01/01/2016 y habrá copiado los distintos tipo de contingencias, que hasta la fecha 31/12/2015, se estaba aplicando. En el nuevo tramo creado, tendremos que seleccionar el tipo de contingencia 030, seleccionando el mismo y pulsando el botón que se encuentra en la barra de herramientas, “**eliminar registro**”, que aparece representado como un aspa en roja, eliminado el mismo.

Ejemplo:

Clave Seg.Social: 0 0 OTROS CONTRATOS NO CONTENIDOS

**Datos del Contrato**

Decreto Regulator: / / Fecha RD: / /

Fec. Inicio vigencia: 01/01/1980 Fec. Fin vigencia: / /

Periodo duración: 1 Indefinida

Duración contrato: 1 Superior a un año

Duración mínima / máxima / / Periodo de Prueba: / /

Increment. Cotización: / /

**Datos de la Cotización a S.S.**

Cotización contrato: N Contingencia Normal

Primer contrato autónomo  Desempleado

Sexo: / / Mujer subrepresentada

Incapacitado readmitido  Exc/Soc - Vict. Violencia

Minusválido  Operador: / / Grado: 0,00

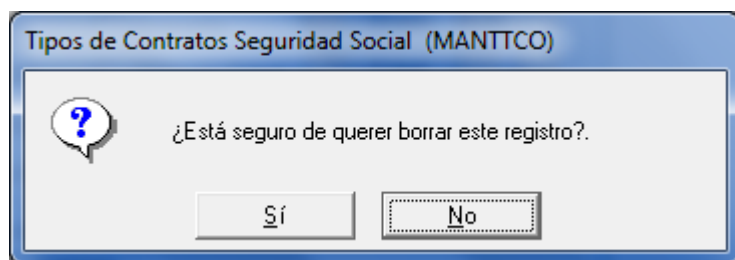
Limitación de Edad  Operador Edad: / / Edad: / /

Condición desempleado: / /

Código Bonificación: / /

Fecha Desde: 01/01/2016 Fecha Hasta: / / Pulsar el botón para cambiar de tramo.

PORCENTAJES DE COTIZACIÓN A LA SEG. SOCIAL							
Conting.	Descripción Contingencia	Empresa	Trabajador	Otros	Emp. Discap.	Trab. Discap.	
001	Conting. Comunes	23,60	4,70	0,00	0,00	0,00	
006	Formación Profesional	0,60	0,10	0,00	0,00	0,00	
▶ 030	Coste Integración(Ex-Munpal)	8,20	0,00	0,00	0,00	0,00	
*							



Tendremos que realizarlo, para aquellos tipos de contratos, donde a nivel de contrato, esté incluido el tipo de contingencia 030 coste de integración ex – mupal.

## PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS INICIALES DE SIGEP.

Se detallan a continuación, las estructuras básicas de SIGEP, que una vez ejecutado el proceso que se detallará a continuación, el aplicativo actualiza de forma automática:

**1.- Límites de cotización.** Este proceso creará un nuevo tramo en la tabla de máximos y mínimos de cotización pero se tendrán que repasar y modificar cuando se publique la Norma de Cotización puesto que en los Presupuestos Generales del Estado sólo hacen referencia al límite máximo.

**Aviso:** Cuando se publique la norma de cotización referente al ejercicio 2016, tendrá que ser revisado por el usuario y verificación de los importes definitivos, ya que se puede producir pequeñas diferencias entre lo establecido en la Ley de Presupuesto y lo publicado en la norma de cotización.

**2.- Exclusiones de Cotización.** Al igual que se hace con los límites de cotización también se creará un nuevo tramo de fechas con los coeficientes de exclusión que se aplican a los funcionarios integrados e funcionarios interinos integrados. Se creará con los valores del 2015.

**Aviso:** Cuando se publique la norma de cotización referente al ejercicio 2016, tendrá que ser revisado por el usuario y verificación de los importes definitivos, ya que se puede producir pequeñas diferencias entre lo establecido en la Ley de Presupuesto y lo publicado en la norma de cotización.

**3.- Otras Cotizaciones.** Actualiza los valores de MUFACE y Derechos Pasivos.

**4.- Tabla de Salario Base, Trienios y Complemento de Destino.** Se creará en la tabla de Grupos las cantidades mensuales para Salario, Trienios y Destino de los convenios que se seleccionen en la rejilla inferior.

En este proceso se deberán de indicar los códigos de los conceptos de Salario Base y Complemento de Destino.

De esta manera sólo se creará la tabla de grupos.

Si se quiere actualizar los convenios y la antigüedad se deben de marcar las dos casillas que aparecen haciendo referencia a la actualización.

Además se debe de indicar si se desean traspasar a la nueva versión de convenio todos los conceptos que aparecen en el versión anterior **(es lo que se recomienda)**.

**5.- valores fijos IRPF (Atrasos, Profesionales libres).** Incluirán en tablas básicas los valores correspondientes al 2016, del tipo de IRPF y valor interés legal del dinero.

**6.- Actualización Salario mínimo interprofesional (Mensual, Anual).** Incluirá en tablas básicas los importes correspondiente al salario mínimo interprofesional mensual y anual.

7. Actualización IPREM (Mensual y Anual). Incluirá en tablas básicas los importes correspondientes al valor del IPREM mensual y anual, además del valor del interés legal del Dinero.

9.-Actualización contratos de formación. Incluirá en tablas para los contratos 421, los importes correspondiente al ejercicio 2016.

**Aviso:** Cuando se publique la norma de cotización referente al ejercicio 2016, tendrá que ser revisado por el usuario y verificación de los importes definitivos, ya que se puede producir pequeñas diferencias entre lo establecido en la Ley de Presupuesto y lo publicado en la norma de cotización. Además de revisar los importes correspondiente por desempleo, en caso de aplicar la contingencia por desempleo en los contratos formativos.

13.- Actualización valores de tablas para código 9000 y 9001. Incluirá los importes correspondientes a salario base y antigüedad, para el cálculo de la paga extraordinaria.

## ¿Cómo se actualiza todos los procesos indicado anteriormente?

**Aviso:** Antes de realizar el proceso de actualización de las estructuras indicadas anteriormente, se recomienda, realizar una copia de seguridad de base de datos de SIGEP.

El usuario de SIGEP, para poder realizar el proceso de actualización de forma automática de todas las estructuras indicadas anteriormente, ha de seguir los pasos que se indican a continuación:

Desde la opción de menú de SIGEP: **Administración de sistemas - - procesos auxiliares - - actualización de valores y estructuras iniciales**, accederemos al formulario, desde el cual poder realizar el proceso automatizado de actualización de las distintas estructuras. La actualización se nutre de una base de datos que se proporciona con la versión 2.15.0014, denominada NOMINI\_2016 y que por defecto queda ubicada en la instalación de SIGEP en la carpeta "Actualización". **Una vez seleccionada**, se mostrará las distintas estructuras a actualizar, seleccionado por defecto en el campo "Actualizar". Cuando se ejecute el proceso de actualización, por defecto queda seleccionado el campo "realizada".

En la rejilla de "**Operaciones complementarias**", seleccionaremos los diferentes convenios económicos que se debe de realizar la actualización. Por defecto se mostrará los distintos convenios económicos que la entidad tenga definido, con el campo "**Actualizar**", seleccionado.

En los campos "Salario Base" y "Complemento de Destino", hemos de indicar los códigos de conceptos de nóminas de Salario base y Complemento de Destino que la entidad tenga creado, para el abono del salario base y complemento de destino. Podremos indicar hasta cuatro códigos diferentes de conceptos retributivos de nómina para el salario base y el complemento de destino.

**Hay que tener en cuenta que los conceptos que se indiquen se actualizarán en función a los grupos y niveles establecidos por la ley de presupuesto.**

Acto seguido, tendremos que seleccionar los campos:

- "**Actualizar convenios económicos**" y "**Actualizar Antigüedad**". Ello creará un nuevo tramo con fecha 01/01/2016 para las tablas de salario base, complemento destino, antigüedad para aquellos convenios económicos que tengan seleccionado el campo, "**Actualizar**", creando también para los convenios económicos un nuevo tramo con fecha 01/01/2016 y cerrando el anterior a fecha de 31/12/2015.
- **Traspasar los conceptos de referencia: Se recomienda NO tener seleccionado** éste campo, ya que en el caso de tener un convenio económico con sueldo base, complemento destino y paga extra, si hemos seleccionado éste campo, para el convenio económico que

se esté realizando el proceso de actualización creará un nuevo tramo de convenio económico solo con los conceptos de referencia que en éste caso sería sueldo base u complemento de destino.

- **Traspasar todos los conceptos:** Se recomienda **SI tener seleccionado éste campo**, ya que al realizar el proceso de actualización, creará un nuevo periodo del convenio económico seleccionado, actualizando los importes de los conceptos de referencia (sueldo base y complemento de destino), y además traspassará aquellos conceptos que aunque no hayan de ser actualizados si han de seguir formando parte del convenio económico que se ha creado a fecha 01/01/2016, es decir traspassará todos los conceptos retributivos del ejercicio 2015 al ejercicio 2016.

Ejemplo:

Como se observa en la siguiente imagen que se ha incluido en el boletín **a modo de ejemplo**, se ha indicado que se actualice los convenios 1, 2 y 3, donde los conceptos de representación del salario base y complemento de destino respectivamente son los conceptos 1022 y 1313 (aunque podrían ser otros códigos diferentes, **situación que el usuario debe de indicar según los códigos creados para su entidad**), que actualice los convenios económicos y antigüedad (proceso que actualizará las tablas salariales de los convenios económicos seleccionado) y que traspase todos los conceptos, lo cual al crear el nuevo tramo para el periodo 01/01/2016, mantendrá todos los conceptos retributivos incluido en el tramo anterior, actualizando los importes correspondiente a los conceptos que se han indicado como sueldo base y destino, junto con la antigüedad.

Ejemplo:

## Actualización de los conceptos de Nóminas de manera individual.

Se deberán de actualizar todos los conceptos retributivos (**excepto Salario base, Complemento de Destino, Antigüedad, que en principio ya han sido actualizado en tablas por el proceso anteriormente indicado, a no ser que por situación especial haya que realizarlo**) con el porcentaje o el importe, que corresponda desde la opción de menú de SIGEP:

## Administración del Sistema – Procesos Auxiliares – Procesos Generales (en la pestaña Procesos Generales 1).

Una vez dentro de éste formulario, podremos actualizar de forma personalizada, aquellos otros conceptos retributivos, que de forma genérica han de ser actualizados en función a un importe determinado o a un porcentaje. Por ello una vez dentro de éste formulario, podremos realizar las distintas operaciones que se indican a continuación:

- Actualiza importes conceptos. Estructura económica a actualizar: Podremos indicar que tipo de estructura hemos de llevar a cabo la actualización del concepto, indicando a que ésta asociado el concepto. Dependiendo de la estructura seleccionada, se activará distintos campos.
- Criterio de actualización: Existe la posibilidad de poder aplicar un determinado filtro para poder aplicar la actualización correspondiente y que solo sea aplicado a los criterios indicados.
- Tipo Puesto y Puesto de trabajo: Existe la posibilidad de poder realizar la actualización de algún concepto retributivo asociado al puesto de trabajo y si hemos de aplicar el incremento para determinados tipos de puestos de trabajo o puestos de trabajo, podremos realizar un filtro específico indicando el tipo de puesto o puesto de trabajo.
- Acción a realizar: Se podrá realizar las acciones de: I (Incrementar), D (Disminuir), A (Añadir fórmula), C (Añadir nueva fórmula).
- Fecha valor: Se indicará la fecha valor desde el cual aplicar los nuevos valores. Por lógica indicaremos la fecha 01/01/2016.
- Concepto: Con el icono de ayuda o F5, podremos seleccionar el código del concepto retributivo donde se va a llevar a cabo la acción a realizar.
- Importe: Indicaremos el importe a incrementar. Es decir si actualmente el importe del concepto es de 200 euros y hay que incrementarlo en 100 euros, indicaremos el importe de 100 euros.
- Porcentaje: En caso que el incremento sea porcentual, indicaremos el valor del porcentaje a incrementar.
- Se realizar truncado de decimales: Será el usuario el que decida si se ha de aplicar el truncado de decimales. Por defecto, no aparece seleccionado, actualizando los importes a dos decimales.  
**Ejemplo:** En caso de **no** seleccionar éste check, el aplicativo en el proceso de actualización redondeará el importe final. Es decir si el resultado es 8,3576 como importe final tomará 8,36.  
En caso de **si** seleccionar el check de truncado, sobre el incremento realizado se realizará el redondeo cuyo resultado se sumará al importe final.
- Formula de abono y formula de cotización: En caso de tener que añadir nueva fórmula podremos indicar los códigos de las fórmulas que han de ser añadidas.

Ejemplo:

En éste ejemplo, se ha indicado que se incremente a fecha de 01/01/2016, el complemento específico, por lo cual hemos indicado que el concepto que ha de actualizado es un concepto asociado al puesto de trabajo, donde la acción a realizar es I (Incrementar), indicando el concepto de nóminas para aplicar el incremento y seleccionando el botón actualizar.

Al seleccionar el botón de actualizar el aplicativo mostrará un mensaje en caso de querer que se actualice también los tramos que se encuentren cerrados. Será opcional.

## Actualización valores Dietas-Kilometrajes y Horas Extras.

Si ha de ser actualizado el valor de Dietas - Kilometrajes y Horas Extras que estén creados para un periodo de tiempo en el cual la fecha de fin es anterior al 01/01/2016 se deberán de crear un nuevo tramo de fechas para los valores correspondientes al ejercicio 2016, en caso de tener que ser incrementado.

La creación de este nuevo tramo con el incremento que sufran los valores (% o importe fijo) se Realizará desde la opción de menú:

### **Administración del Sistema – Procesos Auxiliares – Actualización de Valores de Incidencias.**

Una vez dentro del formulario, seleccionaremos el tipo de incidencia a actualizar, estableciendo el convenio económico y la fecha desde la cual se está aplicando el valor.

Posteriormente, en valores de actualización, indicaremos la acción a realizar, indicando el importe que se actualiza o el porcentaje añadiendo por último la fecha valor a partir del cual se ha de tener en cuenta dichos nuevos importes. En caso de añadir una fórmula, indicaremos la fórmula

Ejemplo:



Actualización de valores de incidencias (NMPRACVA)

**Tipo de incidencia a actualizar**  
 Horas extras y gratificaciones  Diets y kilometraje

**Criterios de filtro**

Convenio Econ.  Convenio Colectivo LABORALES (Ayto.) Relación de empleo  Grupo Nivel  Categoría

Tipo de dieta / kilometraje  Dieta / Kilometraje  Fechas desde / hasta  / /

TIPOS DE DIETAS Y KILOMETRAJE				
Tipo	Descripción	Dieta / kilometraje	Actualiz	
1	GENERAL	Kilometraje	<input checked="" type="checkbox"/>	
1		Dieta	<input checked="" type="checkbox"/>	
10		Dieta	<input checked="" type="checkbox"/>	
11		Dieta	<input checked="" type="checkbox"/>	
12		Dieta	<input checked="" type="checkbox"/>	
13		Dieta	<input checked="" type="checkbox"/>	
14		Dieta	<input checked="" type="checkbox"/>	
15		Dieta	<input checked="" type="checkbox"/>	
16		Dieta	<input checked="" type="checkbox"/>	

**Valores de actualización**

Acción a Realizar  Incrementar Importe  Porcentaje  Fecha Valor  / /  Fórmula   Se realiza truncado de decimales

Valores Tipos de Dietas | Valores Tipo Kilometraje

Conv. Econ.:  Convenio Colectivo LABORALES (Ayto.) Rel. Empleo:

Grupo P.:  Nivel P.:  Categoría:

Fecha de inicio:  Fecha de finalización:  << >> Pulsar el botón que se desee para cambiar de tramo de fechas

PRECIOS TIPOS DE DIETAS									
Cod.	Tipo Dieta	Tipo	Valor Dieta	Exento SS	Exento IRPF	Precio	T. Exto. S.S	T. Exto. IRPF	Tabla Prec
1	ALOJAMIENTO G1 (AC)	1	Importe Fijo	102,560000	102,560000	103,585600			

**El usuario una vez finalizado el proceso, deberá de actualizar de forma manual, los importes Exentos SS y los importes exentos de IRPF, para dietas y kilometrajes.**

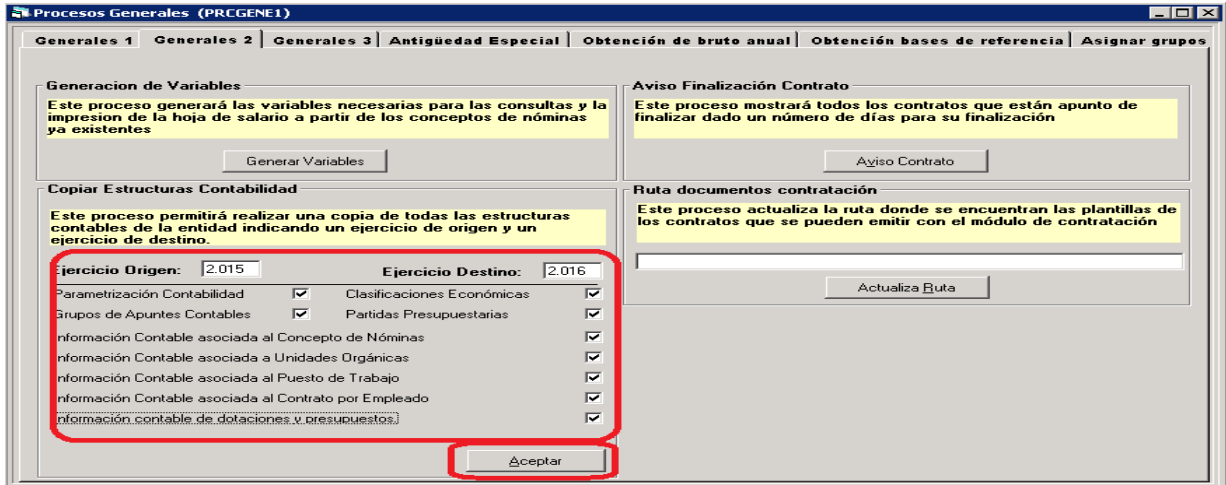
## Copia estructura de Contabilidad.

Para realizar la copia de la estructura contable, en el caso de no haberlo realizado previamente, tendremos que seguir los siguientes pasos:

### -Administración del Sistema-Procesos generales

Una vez en esta opción del menú, tenemos que picar en le pestaña Procesos Generales 2, y hacer la copia tal y como podemos ver a continuación.

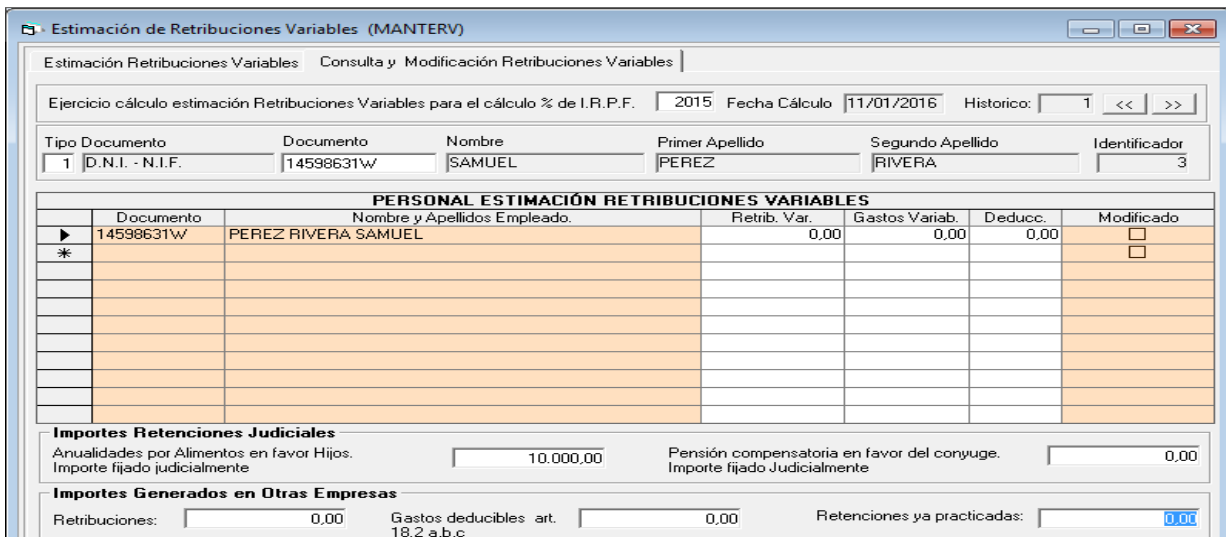
Ejemplo:



## Traspaso de información referente a Anualidades por alimentos en favor hijos y Pensión compensatoria en favor del cónyuge, importe fijado judicialmente.

Para poder traspasar de forma automática, los importes fijados judicialmente referente a anualidades por alimentos en favor hijos y Pensión compensatoria en favor cónyuge, desde el aplicativo de SIGEP, el usuario debe de realizar un proceso de traspaso de dicha información. Recordar que ésta información, está introducida en la opción de menú de SIGEP: **Procesos de IRPF - - estimación de retribuciones variables - - consulta y modificación de retribuciones variables.**

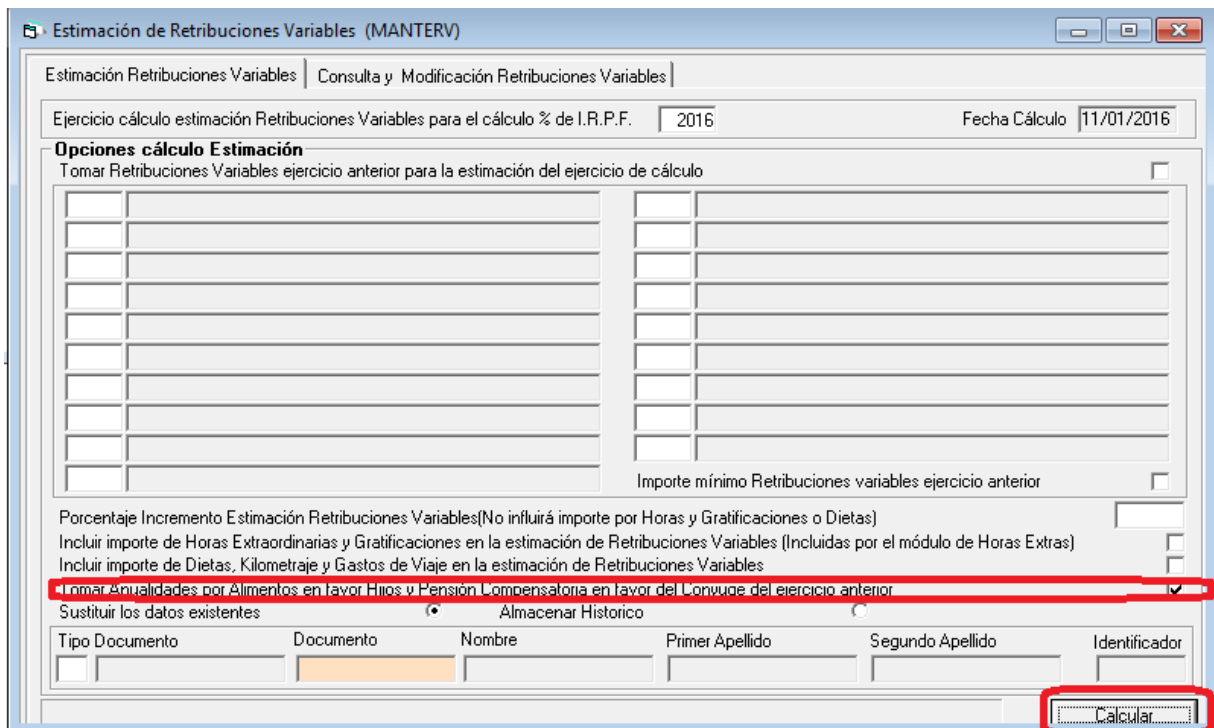
Ejemplo:



Si ha de ser traspasado la información correspondiente del ejercicio 2015 al 2016, referente a los importes indicado anteriormente, el usuario de SIGEP, debe de seguir los pasos que se indican a continuación:

Desde la opción de menú de SIGEP: **Procesos de IRPF - - estimación de retribuciones variables**. Una vez dentro de éste formulario, indicaremos en el campo “**Ejercicio cálculo estimación retribución variables para el cálculo % de IRPF**”, indicaremos el ejercicio 2016. Posteriormente, seleccionaremos el check “**Tomar anualidades por alimentos en favor Hijos y Pensión compensatoria en favor del cónyuge del ejercicio anterior**”, confirmando los datos, hasta llegar al botón “**calcular**”, proceso, por el cual traspasara la información del 2015 al 2016.

Ejemplo:



Una vez finalizado, podremos verificar en la pestaña de consulta y modificación retribuciones variables, si los importes para el ejercicio 2016 y trabajador se han traspasado de forma correcta.

## Reducciones por Irregularidad (art. 18. 2 y 3, y disposiciones transitorias 11.ª y 12.ª de la Ley del Impuesto).

En función a lo establecido en el art. 18.2 y 3, en el cual se detalla que:

Rendimientos con período de generación superior a dos años, así como los obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo: reducción del 40 por 100, en los términos y condiciones previstos en el artículo 18.2 de la Ley del IRPF y en el artículo 11 del Reglamento del IRPF. La cuantía máxima de la reducción prevista en el artículo 18.2 de la Ley del IRPF no puede superar 120.000 euros.

- Prestaciones en forma de capital de los sistemas públicos de previsión o protección social, incluidas las procedentes de las mutualidades generales obligatorias de funcionarios, los colegios de huérfanos y otras entidades similares: reducción del 40 por 100, en los términos y condiciones previstos en el artículo 18.3 de la Ley del IRPF.

Con el nuevo algoritmo de cálculo publicado por la Agencia tributaria para el ejercicio 2016 el porcentaje pasa a ser del 40% al 30%.

En caso que en SIGEP, algunos de los conceptos de nóminas, tengan indicado la aplicación de éste porcentaje, debe de ser modificado por el usuario, seleccionando el concepto de nómina, al cual se le está aplicando y modificando el porcentaje establecido para ello.

Por ello, desde la opción de menú de SIGEP: **Estructuras económicas - - creación de conceptos de nóminas**, en el campo % reducción irregular, modificaremos el porcentaje correspondiente.

Ejemplo:

## Novedades boletín versión sigep 2.15.0014

Con la nueva versión 2.15.0014, se ha incluido las siguientes novedades que se detallan a continuación:

### 1. Obtención soporte magnético IRPF, modelo 190.

Se adapta el formato en fichero modelo 190, según lo establecido en norma, para la correcta comunicación del envío del fichero a la Agencia Tributaria.

Como siempre, se aconseja en caso de no haberlo realizado previamente a la generación del fichero 190 de la agencia tributaria, realizar el proceso de **“generación de datos IRPF (modelo190)**, que se encuentra en la opción de menú de SIGEP: **Procesos de IRPF - - generación de datos de IRPF (Modelo 190)**.

### 2. Nueva variable Query.

Se añade nueva variable Query, 9973 (fecha antigüedad reconocida). Ésta nueva variable mostrará la fecha de antigüedad reconocida que se muestra en el formulario de datos del contrato del trabajador / a.

Ejemplo:

Versión:	4	Fecha de inicio:	03/01/2015	Fecha de finalización:	//	Pulsar el botón para cambiar de tramo.		Relacionar Versión
<p>Datos Generales   Datos Contrato   <b>Antigüedad</b>   Plaza y Puesto   I.R.P.F.   Otros datos</p> <p><b>Plaza y Puesto de Trabajo</b></p> <p>Plaza: 36 ADMINISTRATIVO DE GERENCIA F.Ingreso: S. Provis.: Gr.Nv.: F. Ocupación: P Definitiva o Propia</p> <p>Puesto: 94 ADM1 ADMINISTRATIVO GERENCIA F. Ocupación: P Definitiva o Propia</p> <p>Puesto R: Gr.Nv.: Abonar contra Puesto R.</p> <p>Unid. Organ.</p>								
<p><b>Antigüedad</b></p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Cobra Antigüedad. <input type="checkbox"/> Antigüedad Especial <input checked="" type="checkbox"/> Antigüedad Reconocida Antigüedad Empresa: 01/05/2009 <b>Reconocida 06/11/1995</b></p>								
<p><b>Datos Seguridad Social</b></p> <p>Código C.T.: 1 EXMO.AYUNTAMIENTO SAGE Contrato Tr.: 100 0 INDEFINIDO T. COMPLETO</p> <p>Código CC.: 3 LABORAL Grupo Ctz.: 1 Ingeniero y Licenciados. Personal de alta dirección</p> <p>Conv. Econ.: 2 RETRIBUCIONES LABORAL CNAE.: Oc. CNAE.: Cód.Convenio TGSS</p> <p>Colectivo Tr.: LB LABORALES Epígrafe: 0</p> <p>Rel. Empleo: L Laborales Indefinidos <input type="checkbox"/> Posee Reducción Tiempo de Trabajo</p> <p>Grupo Pers.: C2 Nivel: 18 Grado Cons.: 18 // <input checked="" type="checkbox"/> Cotización Personalizada</p> <p>Categoría: <input type="checkbox"/> B/R/E/P Personalizada</p> <p>Tipo Horario: Turno Trab: <input checked="" type="checkbox"/> Convenio Personalizado.</p> <p>Tanda Liq.: 1 NÓMINAS Forma Pago: B Domiciliación Bancaria</p> <p>Grupo Trib.: C.N.D.: 3611 Matrícula: Visualizar Retribuciones Teóricas</p>								

### 3. Creación por parte del usuario de nuevos valores referente a los códigos convenio TGSS.

Con la nueva versión de SIGEP 2.15.0014, se añade la posibilidad de poder crear nuevos códigos convenio TGSS, en aquellos casos, donde al introducirlo, el código no exista.

El aplicativo de SIGEP, cuando a nivel de código cuenta de cotización o a nivel de datos de contrato, se introduzca un nuevo código que no esté creado en la base de datos proporcionado por AYTOS, SIGEP, mostrará un mensaje, para poder crear el nuevo código, introduciendo para ello, la descripción del código.

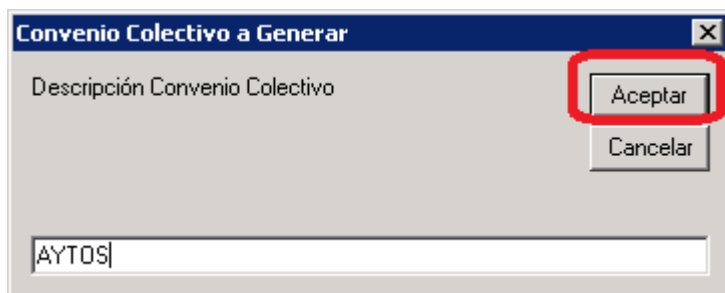
Ejemplo:

Al introducir el código 99100145012055, al no estar creado, SIGEP mostrará el siguiente mensaje:

**Códigos Cuentas de Cotización (MANTCCC)**

NO EXISTE EL CONVENIO COLECTIVO INDICADO, ¿DESEA DARLO DE ALTA DE TODAS FORMAS?

Le indicaremos que sí, mostrando el siguiente formulario:



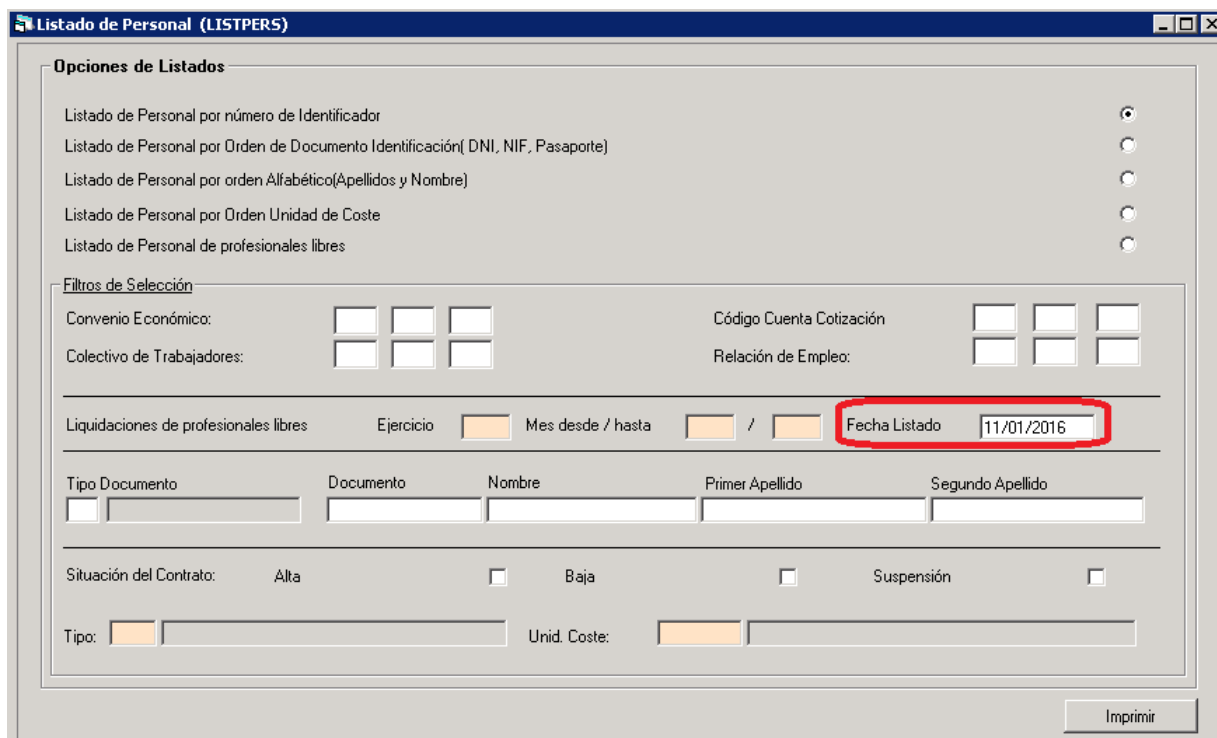
Indicaremos la descripción correspondiente y pulsaremos el botón **“Aceptar”**, quedando grabado el nuevo código.

## 4. Listado de personal.

Se añade un nuevo campo de filtro, en el listado de personal, denominado, **“fecha listado”**, a través del cual podremos emitir la información correspondiente a una fecha determinada.

Desde la opción de menú de SIGEP: **Listados e informes - - Listado de personal.**

Ejemplo:



## 5. Actualización modelo 145.

Se actualiza el modelo 145 para el ejercicio 2016.

